DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N°11984 / 2019

Asunción, 08 de Julio de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Construccion de empedrado con cordon cuneta, badenes y canalizaciones.- **N° 366172.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se consulta a la convocante si la presente contratación cuenta con Permiso Municipal para la realización de la obra, le recordamos que el mismo es requisito fundamental y previo al llamado conforme lo establece el **Art. 235 de la Ley 3966/10 Régimen General de Construcciones** que reza "*Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado*".
2. Análisis de precio: Observamos que indican: "*Las empresas oferentes podrán ser adjudicadas como máximo en (1) un lote de cualquiera de los llamados de construcción de empedrados y canalizaciones, por lo que, si contare con las condiciones legales y técnicas, deberá ser adjudicado en el lote cuyo monto sea mayor dentro del llamado*", consultamos a la convocante cuáles serán los criterios de evaluación de la condición enunciada.
3. Observamos que establecen el periodo de ejecución en meses, recordamos a la convocante que por lo establecido en la normativa vigente los plazos de ejecución de contratos y toda obligación que de ellos deriven deben estar establecidos en días corridos.
4. Solicitamos a la convocante remitir la constancia de previsión plurianual correspondiente, así también recordamos que deben indicar en el pliego de bases y condiciones que los créditos presupuestarios de los ejercicios fiscales siguientes están sujetos a aprobación presupuestaria correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/NP